



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4948

Sancionada el 28/09/74. Promulgada el 17/10/74. Créanse tres (3) guarderías para niños en distintos puntos de la ciudad Capital. Boletín Oficial de Salta N° 9.612, del 29/10/74.

El Senado y la Cámara de Diputados de la
provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Créanse tres (3) guarderías para niños en distintos puntos cardinales de la ciudad Capital.

Art. 2°.- Inclúyase en el plan de obras públicas para el año 1975 la construcción de un edificio para cada una de las guarderías de niños especificadas en el artículo 1°.

Art. 3°.- Las mencionadas guarderías tendrán una capacidad mínima de atención para 100 niños cada una.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro.

Osfaldo F. Bravo - Abraham Rallé - Roberto R. Chuchuy - Benito D. Sánchez

POR TANTO:

Ministerio de Economía

Salta, 17 de octubre de 1974.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Miguel Ragone, Gobernador - Ing. Jesús Pérez, Ministro de Economía